

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**EL ESCORIAL**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y no habiéndose presentado alegaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional del Pleno de 13 de abril de 2021, conforme a los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introduciendo la siguiente Disposición Transitoria para el año 2021:

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Suspensión excepcional del cobro de la tasa correspondiente al epígrafe atracciones de feria

Suspender hasta el 31 de diciembre de 2021 la aplicación del epígrafe “Atracciones de feria de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico”, en lo relativo al cobro de la tasa».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme se establece en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El Escorial, a 1 de junio de 2021.—El concejal-delegado de Hacienda, Ignacio Parra Díaz.
(03/19.922/21)

